



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CXCVII • Hermosillo, Sonora • Número 35 Secc. III • Lunes 2 de Mayo de 2016

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel E.  
Pompa Corella**

Encargado del  
Despacho de la  
Dirección General del  
Boletín Oficial y Archivo  
del Estado  
**LAE. Hector Adrian  
Ibarra Luna**

## Contenido

**ESTATAL • UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL • Términos de referencia**

**TRES-003-UEPC-2016, que establece los Lineamientos y Especificaciones para la Conformación de la Unidad Interna de Protección Civil y Elaboración e Instrumentación y Revalidación del Programa Interno de Protección Civil de los Centros de Desarrollo Integral Infantil (CEDII)**

Gobierno del  
Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdan y  
Elias Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora.

Tels: (062) 217 4596, 217 0556

**ALBERTO FLORES CHONG, Coordinador Estatal de la Unidad Estatal de Protección Civil, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3º fracción III, 12 y 13 fracción XIV de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, 6º del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y**

#### **CONSIDERANDO**

Que es objetivo del Sistema Estatal de Protección Civil, el de proteger a las personas y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por fenómenos perturbadores de origen natural o humano, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad. En este sentido, se encuentra la implementación de medidas preventivas como el Programa Interno de Protección Civil para garantizar la salvaguarda de la población, su patrimonio y el entorno, dentro de un inmueble, edificación y/o establecimiento.

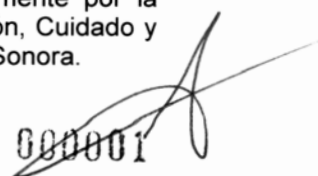
Que el Programa Interno de Protección Civil, identifica y ayuda a prevenir la ocurrencia de riesgos dentro y en el entorno inmediato de un inmueble mediante la integración, organización e implementación de aspectos como: ubicación de zonas de peligro, de los equipos y servicios de emergencia, de rutas de evacuación y salidas de emergencia, de zonas de seguridad o de menor peligro, puntos de reunión y de todas aquellas instalaciones o servicios para la atención de la población en casos de emergencia, siniestro o desastre, así como de las acciones que realizará esa población expuesta al peligro, como medida de prevención.

Que por lo tanto, el Programa Interno de Protección Civil, es un instrumento de planeación y operación, que previene y prepara a la organización para responder efectivamente ante la presencia de peligros que pudieran generar una emergencia o desastre dentro de su entorno.

Que el Programa Interno de Protección Civil, tiene como propósito principal el diseño y activación de medidas preventivas y de respuesta ante escenarios de emergencia, que permitan garantizar la continuidad de las funciones sustantivas, salvaguardar la integridad física de las personas que laboran o concurren como usuarios a sus inmuebles y proteger los bienes propiedad de los mismos y como único método para garantizar la salvaguarda; la preparación, elaboración, conocimiento, implementación y ejecución del Programa Interno de Protección Civil, puede ser realizado por el Responsable del Inmueble y/o el Jefe de la Unidad Interna de Protección Civil.

Que para lograr lo anterior, es necesario homologar la metodología y unificar las estrategias de prevención y mitigación de riesgos que resulten aplicables en el campo de la protección civil, orientada a inmuebles e instalaciones, con el fin de que en sus ocupantes se propicie una cultura de autoprotección ante la ocurrencia de un riesgo, siniestro o desastre.

Que es por ello que el presente documento tiene como propósito fundamental la homologación metodológica para la elaboración de los Programas Internos de Protección Civil de los Centros de Desarrollo Integral Infantil, en Sonora, a la luz de los cambios que se han presentado recientemente en la normatividad aplicable al caso, específicamente por la entrada en vigor de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento, así como la Ley 84 del Estado de Sonora.



000001

Por lo que con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12, 13, fracciones XVII, XVIII y XIX, 13 Bis, 37, 38, 39, 51 de la de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; 1º, 2º, 3º, 6º, 15, 16, 17, 18, y 21, del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento, y la Ley 84 del Estado de Sonora, me permito expedir los siguientes:

**TÉRMINOS DE REFERENCIA TRES-003-UEPC-2016, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ELABORACIÓN E INSTRUMENTACIÓN Y REVALIDACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL (CEDII).**

**1. OBJETIVO.**

Establecer los lineamientos y las especificaciones para la integración de la Unidad Interna de Protección Civil y elaborar e instrumentar el Programa Interno de Protección Civil, que debe implantarse e implementarse por el Responsable del Inmueble y el Jefe de la Unidad Interna de Protección Civil en los Centros de Desarrollo Integral Infantil, con el fin de determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas, de proteger y mitigar los daños a las instalaciones, bienes e información, así como reducir los impactos al entorno, ante la ocurrencia de un fenómeno perturbador.

**2. CAMPO DE APLICACIÓN.**

Estos términos de referencia son de observancia obligatoria para los propietarios, poseedores, arrendatarios, administradores o encargados de inmuebles, edificaciones o establecimientos destinados a Centros de Desarrollo Integral Infantil, en cualquiera de sus Modalidades y Tipos.

**3. DEFINICIONES.**

Para efectos de los presentes Términos, además de las señaladas en la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y su Reglamento, se establecen las definiciones que a continuación se señalan:

- A. Autoridad competente.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, a las cuales les correspondan atribuciones y obligaciones;
- B. Capacidad de ocupación.-** Número máximo de sujetos de atención que se permiten en el Centro de Desarrollo Integral Infantil;
- C. Capacitación.-** Difundir permanentemente la cultura de protección civil al personal para la salvaguarda de su integridad física, bienes y entorno mediante programas y adiestramiento.
- D. Coeficiente de ocupación.-** Número mínimo de área por sujeto de atención;

000002

- E. Centro de Desarrollo Integral Infantil (CEDII).**- De acuerdo a la Ley General para la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil se entenderá como Centro de Desarrollo Integral Infantil todos aquellos establecimientos público, privado o mixto, donde se presten servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacido hasta cumplidos los 6 años de edad;
- F. Ignífugo.**- Atributo o característica relacionada a la inhibición de la combustión;
- G. Ley.**- La Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora;
- H. Ley General.**- La Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en territorio nacional;
- I. Ley 84.**- La Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Sonora;
- J. Material resistente al fuego.**- Son los recubrimientos ignífugos o retardantes en la combustión, así como los elementos de construcción, tales como paredes, techos o pisos, que pueden estar sujetos a la acción del fuego por un tiempo determinado sin entrar en combustión;
- K. Persona con Discapacidad.**- Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;
- L. Repliegue.**- Medida de seguridad que consiste en la movilización de la población de una zona de peligro para alejarla de ella y conducirla a una zona de menor peligro interna;
- M. Resistencia al fuego.**- Tiempo que resiste un material al fuego directo sin producir flama o gases tóxicos;
- N. Revisión técnica.**- Consiste en la revisión realizada por técnicos, unidades verificadoras y especialistas en estructuras, quienes elaborarán un dictamen del inmueble o edificación y de las instalaciones;
- O. Revisión visual.**- Consiste en la revisión de las instalaciones a simple vista, detectando aquellos elementos estructurales que se encuentren caídos, desplazados, colapsados o fisurados;
- P. Ruta de evacuación.**- Es el recorrido horizontal o vertical, o la combinación de ambos, continuo y sin obstrucciones, que va desde cualquier punto del CEDII hasta una zona de menor peligro exterior denominado punto de reunión, que incluye locales intermedios como salas, vestíbulos, balcones, patios y otros recintos, así como sus componentes, tales como puertas, escaleras, rampas y pasillos;
- Q. Acceso a la ruta de salida.**- Es la parte del recorrido que conduce desde cualquier lugar del centro de trabajo hasta la ruta de salida;



000002



- R. Ruta de salida.-** Es la parte del recorrido que proviene del acceso a la ruta de salida, separada de otras áreas mediante elementos que proveen un trayecto protegido hacia la descarga de salida;
- S. Descarga de salida.-** Es la parte final de la ruta de evacuación que lleva a una zona de menor peligro exterior o punto de reunión;
- T. Sujetos de atención.-** Niñas y niños que son sujetos de recibir los servicios para su atención, cuidado y desarrollo integral en cualquiera de las Modalidades y Tipos del CEDII;
- U. Unidad de Verificación.-** Persona física o moral que lleva a cabo actividades de evaluación de la conformidad a través de la constatación ocular o comprobación, mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos en un momento o tiempo determinado, con la confianza de que los servicios que presta son conducidos con competencia técnica, imparcialidad y confidencialidad;
- V. Zonas de mayor peligro.-** Son aquellas que por su naturaleza, equipo, almacenaje, características físicas, acumulación de material, hacinamiento o cualquier otro factor proporcionan peligro a los ocupantes del CEDII;
- W. Zona de menor peligro.-** Sitio cuyas condiciones de seguridad permiten a los ocupantes del CEDII refugiarse de manera provisional ante la amenaza u ocurrencia de un fenómeno perturbador;
- X. Zonas de menor peligro interna o zona de seguridad.-** Son el espacio físico en el que acorde a las características y especificaciones de construcción como paredes, estructura, pisos, techos y recubrimientos de un inmueble o edificación, brinda un margen mayor de resistencia y protección ante la ocurrencia una emergencia, siniestro o desastre; y
- Y. Zona de menor peligro exterior o punto de reunión.-** Son el espacio físico fuera del CEDII que se considera con menor peligro, por sus características de ubicación con relación a la distancia de estructuras, inmuebles, ductos, cables de alta tensión, árboles, puentes, monumentos, postes, antenas o cualquier otra edificación que pudiera causar un daño a los ocupantes del CEDII, ante la ocurrencia una emergencia, siniestro o desastre.
- Z. Responsable de Inmueble.-** Son los propietarios, poseedores, arrendatarios, administradores o encargados de inmuebles, edificaciones o establecimientos destinados a Centros de Desarrollo Integral Infantil, en cualquiera de sus Modalidades y Tipos.
- AA. Jefe de la Unidad Interna de Protección Civil.-** Es la persona responsable y capacitada que tomará las medidas y acciones para prevenir siniestros y en su caso mitigar los efectos de una emergencia.
- BB. Equipo contra incendio.-** Es el aparato o dispositivo, automático o manual, instalado y disponible para controlar y combatir incendios. Los equipos contra incendio se clasifican:

A

1/2

000004

**Por su tipo en:**

- 1) **Portátiles:** Son aquellos que están diseñados para ser transportados y operados manualmente, con un peso total menor o igual a 20 kilogramos, y que contienen un agente extintor, el cual puede expelerse bajo presión con el fin de combatir o extinguir un fuego incipiente;
- 2) **Móviles:** Son aquellos que están diseñados para ser transportados sobre ruedas, sin locomoción propia, con un peso superior a 20 kilogramos, y que contienen un agente extintor, el cual puede expelerse bajo presión con el fin de combatir o extinguir un fuego incipiente, y
- 3) **Fijos:** Son aquellos instalados de manera permanente y que pueden ser de operación manual, semiautomática o automática, con agentes extintores acordes con la clase de fuego que se pretenda combatir. Estos incluyen los sistemas de extinción manual a base de agua (mangueras); los sistemas de rociadores automáticos; los sistemas de aspersores; los monitores; los cañones, y los sistemas de espuma, entre otros.

**4. DATOS GENERALES.**

En la documentación del trámite para la conformación de la Unidad Interna de Protección Civil y elaboración e instrumentación y revalidación del Programa Interno de Protección Civil de los Centros de Desarrollo Integral Infantil (CEDII), los usuarios solicitantes deberán de presentar la información general relativa del establecimiento, conforme al siguiente formato:

**DATOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL**

<b>Razón social del CEDII:</b>		
<b>Nombre del CEDII:</b>		
<b>Nombre del responsable del CEDII (propietario, gerente, administrador, encargado, apoderado o representante legal):</b>		
<b>Datos del CEDII</b>		
No. Telefónico:	Correo Electrónico:	
Domicilio:		
Número exterior:	Número interior:	
Entre que calles:	Colonia:	
Inmueble: Propio	Arrendado	Otra
<b>Nombre del propietario del inmueble (edificación):</b>		
Entidad:	Municipio:	
RFC:		
Horarios de Trabajo:	Coordenada Geográficas:	
Localidad:	Modalidad y Tipo:	
<b>Número total de niveles:</b>	<b>Superficie total del terreno (m<sup>2</sup>):</b>	
<b>Superficie construida(m<sup>2</sup>):</b>		
<b>Antigüedad del inmueble o instalación:</b>	<b>Fecha de inicio de operaciones:</b>	
<b>Población fija:</b> Número Empleados _____ Número de Sujetos de atención _____ (capacidad máxima)	<b>Población flotante:</b> Número de Visitantes _____	
<b>Total de población fija y flotante:</b>		
<b>Edificaciones y calles colindantes:</b>		
Al Norte.-	Al Sur.-	
Al Oriente.-	Al Poniente.-	
<b>Datos para oír y/o recibir notificaciones</b>		
Domicilio completo		
Teléfono:	Correo electrónico:	
¿El programa fue elaborado por un tercero?	Sí ___ No ___	

*A. ik*

*[Handwritten signature]*

000005

Si el Programa Interno de Protección Civil fue elaborado por un tercero, deberá llenar la siguiente ficha y presentar carta de corresponsabilidad, de conformidad con el Artículo 16 Fracción V del Reglamento de la Ley.

**DATOS DEL TERCERO RESPONSABLE DE ELABORAR EL PROGRAMA  
INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL**

<b>Razón social:</b>	
<b>Nombre del responsable:</b>	
No. Telefónico:	Fax:
Correo Electrónico:	
Domicilio:	
Número exterior:	Número interior:
Entre que calles:	Colonia:
Entidad/Delegación o municipio:	
RFC:	CURP:
Número de registro como Empresa Especializada ante la Unidad Estatal de Protección	

**5. CLASIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.**

**LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL SE CLASIFICAN POR TIPOS DE RIESGO SEGÚN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS PARA TAL EFECTO.**

**5.1. Riesgo de Incendio, según normativa vigente:**

1. **Riesgo de incendio Ordinario.**
2. **Riesgo de incendio Alto.**

**5.2. Tipo:**

- a. **Tipo 1.** Capacidad para dar servicio de 1 a 10 sujetos de atención.
- b. **Tipo 2.** Capacidad para dar servicio de 11 a 50 sujetos de atención.
- c. **Tipo 3.** Capacidad para dar servicio de 51 a 100 sujetos de atención.
- d. **Tipo 4.** Capacidad para dar servicio de 101 sujetos de atención o más.

**5.3. Modalidad:**

- I. **Pública:** Aquella financiada y administrada, ya sea por la Federación, el Estado o los Municipios, o sus instituciones;
- II. **Privada:** Aquella cuya creación, financiamiento, operación y administración sólo corresponde a particulares; y
- III. **Mixta:** Aquella en que la Federación, el Estado o los Municipios, de manera individual o en su conjunto, participan en el financiamiento, instalación o administración con instituciones sociales o privadas.

*Handwritten initials/signature*

*Handwritten signature*  
000006

**6. ESPECIFICACIONES. Los Centros de Desarrollo Integral Infantil en cualquiera de sus Modalidades y Tipos, además de cumplir con la Integración del Programa Interno de Protección Civil establecida en los presentes Términos, con excepción de los numerales que así lo marquen, deben ajustarse a las siguientes especificaciones.**

**6.1. CEDII, Tipo 1 y 2.**

**Los Centros de Desarrollo Integral Infantil Tipo 1 y 2, cualquiera que sea su Modalidad, deberán cumplir con lo siguiente:**

1. Presentar la autorización para la prestación de servicios en el Centro de Desarrollo Integral Infantil, emitida por la autoridad competente, con excepción de aquel de Modalidad Privada;
2. Manifiestar en el formato de datos generales del CEDII si alguna vez ha obtenido licencia de funcionamiento.
3. Conforme a lo expresamente señalado en el artículo 43 de la Ley 84, ningún establecimiento que por su naturaleza, giro o actividad, o por el material que maneja, ponga en riesgo la integridad física y emocional de niñas y niños y demás personas que concurren a los Centros de Desarrollo Integral Infantil, podrá estar ubicado a una distancia a la redonda, menor a cien metros;

Para ello, presentar plano a escala adecuada y legible (Plano 4) que muestre las edificaciones, establecimientos o inmuebles con esas características; aun si no existiesen, se requiere presentar el plano manifestando en el mismo dicha situación.

4. Carta u oficio de solicitud a la autoridad competente, de la colocación de señalamientos de zona escolar sobre la vialidad hacia la que se orienta la puerta de acceso del CEDII;

Para ello, presentar carta u oficio emitido por la policía y/o tránsito municipal o la autoridad competente que corresponda, en la que se haga constar la velocidad máxima de la vialidad respectiva.

5. Cuando los patios colinden con vialidades, estos deben contar con elementos de contención tales como postes, barreras de protección, muros, o cualquier elemento análogo, de manera que impidan la colisión de algún objeto o vehículo contra el CEDII;

Para ello incluir fotografías de los elementos de contención y su descripción o la manifestación expresa de que los patios del CEDII no tienen dicha colindancia.

6. La edificación y sus recubrimientos y acabados deberán ser de material ignífugo; en el mobiliario de material combustible deberá aplicarse retardante al fuego con resistencia de al menos treinta minutos, ser de buena adherencia y no tóxico; además, las áreas internas deben estar libres de equipamientos considerados como prohibidos, tal como se indica en el **Apéndice 2**;

Para ello, presentar manifiesto libre en el cual se describa detalladamente los materiales y elementos con los que cuenta la edificación, las áreas internas y sus recubrimientos (acabados). Incluir ficha técnica del retardante al fuego aplicado.

A. L.

000007



7. Los cristales de ventanas, puertas y espejos deben contar con protección anti estallante o película de seguridad, asimismo, las ventanas que lleguen al piso y las puertas deben contar con un zoclo o barrera de protección de por lo menos 40 cm de altura, medido desde el piso. En las puertas transparentes se incorporarán bandas señalizadoras horizontales;

Para ello, incluir descripción escrita y fotográfica de las ventanas, puertas y espejos que muestre el cumplimiento de lo antes señalado.

8. Presentar informe técnico, con una vigencia no mayor a un año, de las instalaciones eléctricas del CEDII. El informe técnico deberá ser emitido por unidad de verificación.

Para ello, incluir el informe técnico de las instalaciones eléctricas y el documento que avale la certificación del titular de la unidad de verificación.

9. Contar con sistema de alarma con batería de respaldo y señal de alerta visual y auditiva, independiente de la alarma de robo;

Para ello deberá de presentar documentación e informe fotográfico que acredite lo anterior.

10. En su caso, contar con la infraestructura adecuada que garantice las condiciones de seguridad y accesibilidad para la atención, cuidado y desarrollo de los sujetos de atención con discapacidad;

Para ello, incluir descripción escrita y fotográfica de la infraestructura destinada a los sujetos de atención con discapacidad.

11. Los niños y niñas más pequeños de edad y aquellos que presenten alguna condición de discapacidad estarán, de preferencia, situados en planta baja; de no ser así, se deberán cumplir estrictamente los numerales 8.1.7, 8.1.9 que garantice el cumplimiento a lo estipulado en el numeral 8.1.11.2 inciso 8;

Para ello, señalar su ubicación en el (Plano 2), apartado 8.1.3.2 de estos Términos de Referencia.

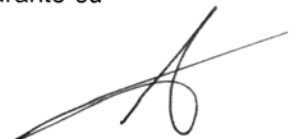
12. Ser inmueble con muros y techumbre colindantes propios e independientes de las edificaciones contiguas.

Para ello, incluir fotografías del CEDII y sus colindancias y presentar escrito en el que haga constar que el CEDII no comparte muros y techumbres con las edificaciones, inmuebles o establecimientos colindantes. En caso de compartir muros, acreditar mediante reporte fotográfico y hoja técnica del producto que se aplicó como recubrimiento ignífugo a los mismos, para evitar la propagación de radiación térmica.

13. Presentar póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros durante su permanencia en los CEDII;

14. Acreditar la realización de simulacros, al menos uno cada dos meses; y

*AL*



000003

Para ello, incluir reporte escrito y fotográfico de los simulacros realizados, conforme a lo establecido en el numeral 8.1.11, de estos Términos de Referencia, y su calendarización en el numeral 8.1.12.

15. Lo demás que se establece en los presentes Términos de Referencia.

Las especificaciones antes señaladas, se incluirán en el Apéndice 1, en el orden que se cita en el mismo.

## 6.2. CEDII, Tipo 3 y 4.

**Los Centros de Desarrollo Integral Infantil Tipo 3 y 4, cualquiera que sea su Modalidad, deberán cumplir con lo siguiente:**

1. Presentar la autorización para la prestación de servicios en el Centro de Desarrollo Integral Infantil, emitida por la autoridad competente, con excepción de aquel de Modalidad Privada;
2. Manifiestar en el formato de ubicación de riesgos si ha obtenido licencia de funcionamiento;
3. Conforme a lo expresamente señalado en el artículo 43 de la Ley 84, ningún establecimiento que por su naturaleza, giro o actividad, o por el material que maneja, ponga en riesgo la integridad física y emocional de niñas y niños y demás personas que concurren a los Centros de Desarrollo Integral Infantil, podrá estar ubicado a una distancia a la redonda, menor a cien metros.

Para ello, presentar plano a escala adecuada y legible (Plano 4) que muestre las edificaciones, establecimientos o inmuebles con esas características; aun si no existiesen se requiere presentar el plano manifestando en el mismo dicha situación.

4. Carta u oficio de solicitud a la autoridad competente, de la colocación de señalamientos de zona escolar sobre la vialidad hacia la que se orienta la puerta de acceso del CEDII.

Para ello, presentar carta u oficio emitido por la policía y/o tránsito municipal o la autoridad competente que corresponda, en la que se haga constar la velocidad máxima de la calle respectiva.

5. Cuando los patios colinden con calles estos deben contar con elementos de contención, tales como postes, barreras de protección, muros, etc. de manera que impidan la colisión de algún objeto o vehículo contra el CEDII;

Para ello incluir fotografías de los elementos de contención y su descripción, o la manifestación expresa de que los patios del CEDII no tienen dicha colindancia.

6. La edificación y sus recubrimientos y acabados deberán ser de material ignífugo; en el mobiliario de material combustible deberá aplicarse retardante al fuego con resistencia de al menos treinta minutos y ser de buena adherencia y no tóxico; además, las áreas internas deben estar libres de equipamientos considerados como prohibidos, los cuales se indican en el Apéndice 2;

*[Handwritten signature]*

000000